

LEY 43 DE 1986

LEY 43 DE 1986

(SEPTIEMBRE 19)

Por la cual la Nación se asocia al 70 aniversario de la muerte del General Rafael Uribe Uribe, se rinde tributo de admiración a su memoria y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º.-La Nación se asocia al setenta (70) aniversario de la muerte del General y doctor Rafael Uribe Uribe, acaecida el 16 de octubre de 1914, en la ciudad de Bogotá. Se rinde tributo de admiración a su memoria y se atiende a unas obras de beneficio común.

ARTICULO 3º.-El Gobierno Nacional queda facultado para hacer los traslados presupuestales y abrir los créditos necesarios para la ejecución de estas obras.

ARTICULO 4º.-Esta Ley rige a partir de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a los... días del mes de... de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Presidente del honorable Senado de la República, HUMBERTO PELAEZ GUTIERREZ, el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, ROMAN GOMEZ OVALLE, el Secretario General del honorable Senado de la República, Crispín Villazón de Armas, el Secretario General de la honorable Cámara de Representantes, Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia-Gobierno Nacional

Bogotá, D. E., 19 de septiembre de 1986

Publíquese y ejecútese.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, César Gaviria Trujillo, la Ministra de Educación Nacional, Marina Uribe de Eusse, el Ministro de Obras Públicas y Transporte, Luis Fernando Jaramillo Correa.